



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, catorce (14) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	Verbal
Demandante	Julio Cesar Ceballos Aristizabal
Demandado	Ovidio de Jesús García Cadavid
Radicado	05001 31 03 020 2023 00114 00
Asunto	Decreta pruebas

Habida cuenta de la nulidad interpuesta por el apoderado judicial del señor Ovidio de Jesús García Cadavid, de conformidad con lo regulado en el artículo 134 del Estatuto Procesal Civil, procede este Despacho a decretar las siguientes pruebas.

1. Pruebas Ovidio de Jesús García Cadavid:

Documentales: Téngase como prueba las aportadas con la solicitud de nulidad.

2. De oficio:

Por secretaría, ofíciase a la Nueva EPS, para que se sirva indicar cómo se obtuvo el correo electrónico del demandado, suministrado en oficio VO-GA-DA-CERT-2023-865456, del 15 de septiembre de 2023: Anexando los documentos a que haya lugar.

Notifíquese

Omar Vásquez Cuartas
Juez

Firmado Por:

Omar Vasquez Cuartas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 020
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6a87f80865af96a3c94de17c37c6a987811a3516b8c242ea6adb4ac600f94a3d**

Documento generado en 14/03/2024 02:06:16 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>